



GACETA OFICIAL

DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 14 de enero de 2008

N° 25957

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-073-ADM-2007
(De jueves 1 de noviembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL LICENCIADO GONZALO I. CAMBEFORT C., EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, LA FIRMA DE LAS SOLICITUDES DE DESEMBOLSO SEGUN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 133
(De viernes 7 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL LICENCIADO VICTOR JULIO ARENAS ABREGO RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE AL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"

Resolución N° 134
(De viernes 7 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A CENTRAL AMERICAN LINE, S.A RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE AL TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS"

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 153
(De lunes 10 de diciembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO"

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° 12
(De jueves 18 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES DENOMINADA CASA SINDICAL, Y SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL".

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 426-2007
(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOULEVARD PRINCIPAL EN EL TRAMO DESDE LA CARRETERA BOYD - ROOSEVELT HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE PRIMERA DE LA URBANIZACIÓN MAYORCA PARK, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO".

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN No. 1275-Elec
(De lunes 12 de noviembre de 2007)



"POR LA CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL TOMO V "NORMAS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA" DEL REGLAMENTO DE OPERACIONES, PRESENTADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO"

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 220-07
(De miércoles 29 de agosto de 2007)

"POR AL CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS HIPOTECARIOS AUTORIZADOS MEDIANTE RESOLUCION N°784 DE 13 DE ENERO DE 1994 DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HSBG INVESTMENT CORPORATION (PANAMA) S.A."

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° 1
(De jueves 1 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE RESTRINGE LOS DERECHOS DEL DUEÑO DE TAL MANERA, QUE MIENTRAS NO SE CANCELE O SE PRACTIQUE, EN SU CASO, RECTIFICACION, NO PODRA HACERSE OPERACION ALGUNA POSTERIOR RELATIVA AL ASIENTO DE QUE SE TRATA"

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 152-2007
(De martes 9 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA PARTE MOTIVA DE LA RESOLUCIÓN S.B.P. NO. 134-2007 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PARA QUE DONDE SE LEE FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S.A.(FDH, S.A.), DEBE LEERSE FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S. A. (FDH, S. A.)"

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 22
(De lunes 27 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA LA COMISION, QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO DE MACARACAS, EN LA DESCENTRALIZACION MUNICIPAL"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-073-ADM-2007 PANAMÁ 1 DE NOVIEMBRE DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975, se creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que conforme al Artículo 16 de la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que la disposición legal antes citada, consagra igualmente la facultad del Ministro de Desarrollo Agropecuario de delegar la Representación Legal de dicha entidad oficial, en la persona del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.





En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la persona de GONZALO I. CAMBEFORT C., en su calidad de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, la firma de las solicitudes de desembolso según el Contrato de Fideicomiso para la Solidaridad Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (Fideicomitente) y el Banco Nacional de Panamá (Fiduciario), donde el Instituto de Mercadeo Agropecuario funge como Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: El Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, adoptará las decisiones que sean producto de su cargo expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuado por el delegado será nulo según lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 70 de 15 de diciembre de 1975.

TERCERO: EL presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS S.

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 133 PANAMÁ, 7 de septiembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-174-153, Agente Corredor de Aduana con licencia N°182, actuando en su propio nombre y representación, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que el peticionario debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, el Licenciado VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO ha consignado a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas No. 89B55740, de 10 de enero de 2007, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), y que vence el 08 de febrero de 2008.



Que el Licenciado VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO está obligado a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER al licenciado VICTOR JULIO ARENAS ÁBREGO, Agente Corredor de Aduana con licencia N° 182, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 1 de agosto de 2007 hasta el 1 de agosto de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Orcila Vega de Constable

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 134 PANAMÁ, 7 de septiembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Elio José Camarena, en calidad de Apoderado especial de la empresa CENTRAL AMERICAN LINE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 238675, Rollo 30408, Imagen 185, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Carlos García Mendieta, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.



3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.

4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa CENTRAL AMERICAN LINE, S.A., consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97, N° 2111062 de 26 de julio de 2003, expedida por American Assurance Corp., por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), y endoso N°3 de 8 de marzo de 2007, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 6 de octubre de 2009.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa CENTRAL AMERICAN LINE, S.A. renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41, de 11 de diciembre de 2002, y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir del 6 de octubre de 2006 hasta el 6 de octubre de 2009.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;

Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y

Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Orcila Vega de Constable

Viceministra de Finanzas



DECRETO No. *153*
(de *10* de *dic*, de 2007)



"Por el cual se designa al Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a CRISTINA M. TORRES UBILLUS, actual Secretaria General, como Viceministra de Industrias y Comercio, Encargada, del 16 al 19 de diciembre de 2007, inclusive, por ausencia de MANUEL JOSE PAREDES, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *10* días del mes de *dic*, de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

República De Panamá

Resolución N° 12 Panamá, 18 de octubre de 2007

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que el Señor LUIS AMAYA, con cédula de identidad personal No.3-68-968, actuando en nombre y representación de la Central Obrera en formación denominada CASA SINDICAL, ha presentado formal solicitud ante esta Dirección General de Trabajo, para que se le otorgue a través del Ejecutivo, Personería Jurídica a dicha Organización.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- Solicitud de Personería Jurídica
- Acta Constitutiva y de aprobación del Estatuto
- Nombre, cédula y firma de los representantes de las organizaciones fundadoras
- Estatuto aprobado

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:



- a) "Procurar el mejoramiento de las condiciones laborales de sus miembros y la defensa de sus intereses comunes.
- b) Luchar por la unidad y las reivindicaciones de los trabajadores que agrupan y representan, defender las conquistas de los obreros panameños, obtenidas en las luchas y contenidas en el Código de Trabajo y demás disposiciones legales.
- c) Representar, defender y proteger a sus miembros en las reclamaciones, controversias, y demandas que se presenten en contra de sus miembros, ya sea, en forma individual o colectiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1: ADMITIR, como en efecto se admite, la solicitud de inscripción de la Central de Trabajadores denominada CASA SINDICAL, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 348, 349, 351, 352 y concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su registro en el libro correspondiente del Departamento de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 348, 349, 351, 352 y demás concordantes del Código de Trabajo. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

MARTIN TORRIOS ESPINO Presidente de la República de Panamá

EDWIN A. SALAMIN J.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 426-07

(de 12 de diciembre de 2007)

"Por la cual se modifica la línea de construcción de la Avenida Boulevard Principal en el tramo desde la carretera Boyd - Roosevelt hasta la intersección de la calle Primera de la Urbanización Mayorca Park, ubicada en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito".

LA MINISTRA DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Kenia Cárdenas, de Inmobiliaria SUCASA, S. A. solicitó formalmente a este Ministerio la reducción de la línea de construcción de la Avenida Boulevard Principal de la Urbanización Mayorca Park, ubicada en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, de 17.50 mts a 15.00 mts del eje central de la vía;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que la sección vial del Boulevard Principal es amplia y permite una separación adecuada respecto a la línea de propiedad de los terrenos colindantes;

Que en el Informe Técnico No.12 -07 de 26 de noviembre de 2007, elaborado en la Dirección General de desarrollo Urbano, se considera viable la reducción de la línea de construcción de la vía Boulevard Principal solicitada;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la línea de construcción de la Avenida Boulevard Principal en el tramo desde la carretera Boyd - Roosevelt hasta la intersección de la calle Primera de la Urbanización Mallorca Park, ubicada en el Corregimiento Belisario Porras, Distrito de San Miguelito, de 17.50 a 15.00 mts a partir del eje central de la vía.



ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución al Municipio de San Miguelito y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BALBINA HERRERA ARAÚZ

Ministra de Vivienda

DORIS ZAPATA

Viceministra de Vivienda

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1275 -Elec Pnamá, 12 de noviembre de 2007

"Por la cual se aprueban modificaciones al Tomo V "Normas para la Expansión del Sistema" del Reglamento de Operaciones, presentadas por el Centro Nacional de Despacho"

El Administrador General,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 13 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 10 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, faculta a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) para aprobar el Reglamento de Operación para la realización de la Operación Integrada del Sistema Interconectado Nacional (en adelante SIN), así como normar los sistemas de medidas asociados al despacho de los contratos y de las transferencias de energía en bloque e interpretar el Reglamento de Operación en caso de discrepancia entre la empresa de transmisión y los generadores y distribuidores;
4. Que, conforme al artículo 70 de la mencionada Ley 6 de 1997, la Operación Integrada es un servicio de utilidad pública que tiene por objeto atender, en cada instante, la demanda en el SIN, en forma confiable, segura y con calidad de servicio, mediante la utilización óptima de los recursos de generación y transmisión disponibles, incluyendo las interconexiones internacionales, así como administrar el mercado de contratos y el mercado ocasional;
5. Que el artículo 71 de la Ley 6 de 1997 señala las funciones de la Operación Integrada, las cuales deberán realizarse ciñéndose a lo establecido en el Reglamento de Operación;
6. Que, cumpliendo las disposiciones legales correspondientes, la Autoridad emitió la Resolución No. JD-947 del 10 de agosto de 1998, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operación, aplicable a todos los Agentes del Mercado conectados al SIN de la República de Panamá;
7. Que el artículo NGD.1.6, del referido Reglamento de Operación, determina que la revisión y modificación del mismo serán realizadas por el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) a través del Comité Operativo, cuya constitución y funciones son establecidas por el artículo NGD.2.2;



8. Que mediante Nota N° ETE-DEOI-CND-OP-077-2007, de 14 de marzo de 2007, el Gerente del CND remitió a la Autoridad la propuesta de modificación del Tomo V "Normas para la Expansión del Sistema", la cual fue aprobada por el Comité Operativo con la finalidad de fortalecer la labor de planeamiento que debe realizar la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), para la expansión del Sistema Interconectado Nacional;

9. Que luego de analizar la propuesta presentada, esta Autoridad, mediante las Notas N° DSAN-1466-07 de 30 de abril de 2007, DSAN-2270-07 de 2 de julio de 2007 y DSAN-2553-07 de 25 de julio de 2007 realizó observaciones a la misma las cuales fueron subsanadas y remitidas por el CND mediante nota ETE-DEOI-CND-091-2007 de 10 de septiembre de 2007;

10. Que visto lo anterior, esta Entidad considera que la propuesta de modificación al Tomo V "Normas para la Expansión del Sistema" del Reglamento de Operación, presentada por el CND, debe ser aceptada, reemplazando de esta manera el texto actual de dicho Tomo, por lo que, el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación del Tomo V "Normas para la Expansión del Sistema" del Reglamento de Operación presentada por el Centro Nacional de Despacho, tal como está contenida en el ANEXO A de la presente Resolución, de la cual forma parte integral.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma admite el Recurso de Reconsideración dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

TOMO V

NORMAS PARA LA EXPANSIÓN

DEL SISTEMA

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

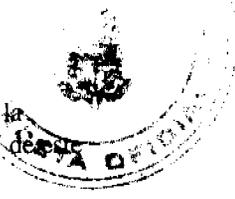
DE ESTAS NORMAS

1. Estas Normas establecen los procedimientos aplicados por ETESA en el planeamiento y la expansión del SIN.
2. La expansión del SIN se deberá principalmente a las siguientes razones:
 - a) La necesidad de expansión del sistema de un Agente del Mercado, actualmente conectado al SIN.
 - b) La interconexión al SIN de un nuevo Agente del Mercado.
 - c) La inserción al sistema de un nuevo sitio de interconexión o la modificación de un sitio de interconexión existente, entre el sistema del Agente del Mercado y el SIN.
 - d) Nuevas interconexiones internacionales.
 - e) El incremento de capacidad de transmisión o de equipamiento que mejore la calidad, confiabilidad y seguridad del servicio y del abastecimiento.
3. Los objetivos de esta norma son los siguientes:
 - a) Promover y facilitar la interacción entre ETESA, el CND y los Agentes del Mercado en aquellos proyectos que afectan la expansión del SIN.
 - b) Establecer la información que deben proporcionar los Agentes del Mercado, para que ETESA pueda llevar a cabo el planeamiento y la expansión del SIN.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS E INFORMACIÓN GENERAL REQUERIDA PARA EL PLANEAMIENTO



- 
1. Todo interesado o Agente del Mercado que presente una solicitud de Conexión a ETESA, deberá presentar la información general y los datos requeridos para el planeamiento del SIN, definidos en los capítulos III y IV de este tomo.
 2. Los Agentes del Mercado deberán comunicar inmediatamente a ETESA las modificaciones de su sistema eléctrico, de acuerdo a los puntos señalados en los capítulos III y IV de este tomo.
 3. Los Agentes del Mercado deben proporcionar a ETESA, a más tardar el 1 de noviembre de cada año, la información de carga histórica, actual y pronosticada. Los datos de carga requeridos son:
 1. Datos de demanda (potencia activa y reactiva) y energía activa.
 - a) Los distribuidores deben proporcionar la información de la carga relacionada con su sistema de distribución.
 - b) Los grandes clientes, autogeneradores y cogeneradores deben proporcionar los datos de carga que requieren sus respectivos sistemas.
 2. Datos de demanda (potencia activa) diaria:
 - a) Los distintos Agentes del Mercado deberán proporcionar la información de carga requerida para construir las curvas de carga diaria, de acuerdo a cada uno de sus puntos de interconexión.
 - b) Demanda máxima diaria, no coincidente, en los puntos de interconexión, histórica y la pronosticada para el año siguiente.
 - c) Demanda diaria en los puntos de interconexión, a la hora que ocurre la demanda "máxima" del sistema, histórica y la pronosticada para el año siguiente.
 - d) Demanda diaria en los puntos de interconexión, a la hora que ocurre la demanda "mínima" del sistema, histórica y la pronosticada para el año siguiente.
 3. Pronóstico de carga para los próximos veinte (20) años
 - a) Con el fin de establecer los requerimientos de demanda y energía en el SIN, cada Agente del Mercado deberá proporcionar a ETESA, un pronóstico mensual de demanda activa y energía activa para los próximos 20 años de su respectivo sistema.
 4. Información que deberá ser proporcionada a requerimiento de ETESA:
 - a) Detalles de las cargas individuales que tienen características atípicas.
 - b) La sensibilidad de la demanda activa y reactiva a las variaciones de voltaje y frecuencia del SIN.
 - c) El desbalance de fase promedio y máximo que el cliente espera que su demanda le cause al SIN.
 - d) El contenido máximo de armónicas que el cliente espera que su demanda le cause al SIN.
 - e) Detalles de todas las cargas que podrían causar fluctuaciones severas al SIN.
 5. Categorías de clientes
- Los datos anuales de energía activa a suministrar por cada agente a ETESA deben ser desglosados en las siguientes categorías de clientes:
- a) Residenciales
 - b) Comerciales
 - c) Industriales
 - d) Gobierno
 - e) Grandes Clientes no regulados
 - f) Alumbrado Público
 - g) Pérdidas del Sistema
 - h) Otros
6. ETESA podrá solicitar a los Agentes del Mercado, información adicional de pronóstico de demanda, en cualquier período del año, cuando se requieran hacer análisis adicionales del sistema.

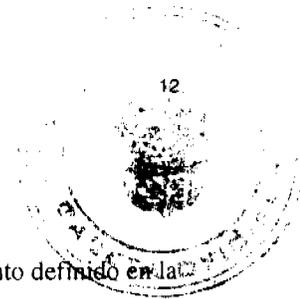




CAPÍTULO III
INFORMACIÓN REQUERIDA
PARA ESTUDIOS DE GENERACIÓN

1. Cada interesado o Agente Productor con una central de generación nueva o existente, que se conecte al SIN, deberá suministrar a ETESA, los datos relativos a la planta de generación: históricos, actuales y de diseño, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II de este tomo.
2. En el caso de generadores hidráulicos, se deberá proporcionar la siguiente información:
 - a) Datos de Identificación del Proyecto
 1. Nombre de la Planta.
 2. Tipo de Planta: Filo de agua / Embalse
 3. Capacidad Instalada (MW).
 4. Energía Promedio anual (GWh/año).
 5. Potencia (MW) y energía firme (GWh).
 6. Fecha de entrada de operación (mes, año).
 7. Cronograma de Ejecución del Proyecto.
 - b) Datos de Topología
 1. Aporte Hidrológico.
 2. Descarga.
 3. Vertimiento.
 4. Proyectos aguas arriba.
 5. Proyectos aguas abajo.
 6. Ubicación esquemática (Diagrama).
 - c) Base Histórica de Caudales
 1. Caudales medios mensuales en cada estación, en archivo digital tipo hoja de calculo. Este archivo debe contener toda la información disponible.
 - d) Características Operacionales
 1. Cota mínima y máxima de operación en metros sobre nivel medio del mar (msnm).
 2. Cota de descarga en metros sobre nivel medio del mar (msnm).
 3. Caída Neta en metros (m).
 4. Caída Bruta en metros (m).
 5. Pérdidas Hidráulicas medias en las conducciones en metros (m).
 6. Caudal de Diseño en metros cúbicos por segundo (m^3/s).
 7. Caudal Ecológico en metros cúbicos por segundo (m^3/s).
 8. Días de mantenimiento al año.
 - e) Información de las Unidades de Generación
 1. Número de unidades de Generación.
 2. Potencia por unidad (MW).
 3. Curvas de eficiencia Turbina-Generador en (p.u.).
 4. Tasa de salidas forzadas en (p.u.).
 5. Tasa de salidas programadas en (p.u.)
 6. Porcentaje de Sobrecarga
 - f) Características del Embalse
 1. Cota máxima en metros sobre nivel medio del mar (msnm).
 2. Cota mínima en metros sobre nivel medio del mar (msnm).
 3. Tabla Cota-Área-Volumen del embalse. (Tabla de 5 ó más puntos, incluir mínimos y máximos y las curvas correspondientes).
 - a) Cota: en metros sobre nivel medio del mar (msnm).
 - b) Área: en Kilómetros cuadrados (Km^2).
 - c) Volumen: en ($10^6 m^3$).





g) Otros Datos

1. Tabla con los datos de los coeficientes de producción ($MW/m^3/seg$) por cada nivel de almacenamiento definido en la tabla cota - área - volumen del embalse.
2. Caudal turbinado mínimo (m^3/s) a usar para representar restricciones en la operación de la turbina o de controles ambientales, suministro del agua o restricciones de navegación.
3. Caudal turbinado máximo (m^3/s) - capacidad máxima de turbinamiento.
4. Factor de regulación para central filo de agua.
5. Costo de inversión del proyecto y programa de desembolso.
6. Costo Fijo Anual de O&M (U.S.\$/ kW).

3. En el caso de generadores térmicos, se deberá proporcionar la siguiente información:

a) Datos de Identificación del Proyecto

1. Nombre de la Planta.
2. Tipo de Tecnología.
3. Capacidad Instalada (MW)
4. Fecha de entrada de operación (mes, año).
5. Cronograma de Ejecución del Proyecto.

b) Características Operacionales

1. Costo Variable de O&M (U.S.\$/MWh) por tipo de combustible .
2. Costo Fijo Anual de O&M (U.S.\$/ kW).
3. Vida útil en años.
4. Tipo de Combustible con su poder calorífico típico.
5. Curva de eficiencia en BTU/MWh.

c) Información de las Unidades de Generación

1. Número de unidades de Generación.
2. Potencia por unidad (MW).
3. Tasa de salidas forzadas en (p.u.).
4. Tasa de salidas programada en (p.u.).

d) Otros Datos

1. Potencia mínima (MW) - representa el nivel mínimo de producción para la planta.
2. Potencia máxima (MW): Potencia continua a plena carga de un generador indicada por el fabricante.
3. Costo de inversión del proyecto y programa de desembolso.

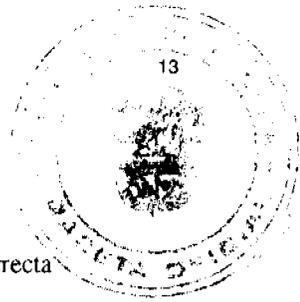
CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN REQUERIDA

PARA ESTUDIOS DE TRANSMISIÓN

1. ETESA tiene la responsabilidad de planificar la expansión del sistema de transmisión, para determinar las ampliaciones requeridas a la red que garanticen que la potencia y la energía previstas a producir en las distintas centrales de generación sea transportada en forma eficiente, con adecuados niveles de confiabilidad, calidad y seguridad, hasta los distintos centros de consumo.
2. En este sentido, los distintos Agentes del Mercado deben suministrar a ETESA, la información necesaria requerida para la elaboración de los planes de expansión del sistema de transmisión.
3. Todos los Agentes Productores que operen en el Mercado y se conecten al SIN, están en la obligación de suministrar a ETESA, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II de este tomo, la información siguiente:
 - a) Localización de la central generadora en un mapa escala 1:50,000.
 - b) Subestación o línea de transmisión existente más cercana a la central propuesta.
 - c) Características eléctricas de las unidades de generación
 1. Números de unidades de la central.
 2. Voltaje en terminales de las unidades (KV).
 3. Capacidad nominal (MVA).
 4. Capacidad nominal (MW).
 5. Capacidad mínima permisible (MW).





6. Factor de potencia de las unidades.
 7. Curvas de capacidad de las unidades.
 8. Diagramas del modelo de la máquina sincrónica y diagrama de control asociado, que permitan su correcta representación. Los datos deben incluir los siguientes parámetros:
 - Reactancia transitoria en el eje de directa ($x'd$), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia transitoria en el eje de cuadratura ($x'q$), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia sincrónica en el eje de directa (x_d), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia sincrónica en el eje de cuadratura (x_q), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia subtransitoria en el eje de directa ($x''d$), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia subtransitoria en el eje de cuadratura ($x''q$), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Reactancia de Potier (x_l), expresada en p.u. sobre la base del voltaje y capacidad de la unidad.
 - Constante de inercia de la unidad, expresada en MW-Seg/MVA.
 - Constante de tiempo transitoria en el eje de directa en circuito abierto ($T'Do$), expresada en segundos.
 - Constante de tiempo transitoria en el eje de cuadratura en circuito abierto ($T'Qo$), expresada en segundos.
 - Constante de tiempo subtransitoria en el eje de directa en circuito abierto ($T''Do$), expresada en segundos.
 - Constante de tiempo subtransitoria en el eje de cuadratura en circuito abierto ($T''Qo$), expresada en segundos.
 - Curvas de saturación de voltaje en terminales (p.u.) contra corriente de campo (amperios), en circuito abierto.
 9. Diagramas de los sistemas de excitación, incluyendo los diagramas de bloques (control) que muestre las funciones de transferencia y detalles de los lazos de excitación que permitan una correcta representación. Los datos deben incluir los siguientes parámetros.
 - Ganancia de los lazos de excitación.
 - Voltaje de campo nominal (p.u.).
 - Máximo voltaje de campo (p.u.). Mínimo voltaje de campo (p.u.).
 - Máxima tasa de cambio del voltaje de campo "rising".
 - Máxima tasa de cambio del voltaje de campo "falling".
 - Características dinámicas del "over-excitation limiter".
 - Características dinámicas del "under-excitation limiter".
 10. Diagramas de los reguladores de velocidad (gobernadores), incluyendo los diagramas de bloques (control) que detallen las funciones de transferencias, para su correcta representación. Los diagramas de bloques deben describir claramente las características de las unidades, a saber: hidráulicas, térmicas a vapor, térmicas a gas, térmicas tipo "reheat". Los datos deben especificar los siguientes parámetros:
 - Ganancia promedio, dependiendo de la tecnología de la unidad.
 - Constantes de tiempo del gobernador, dependiendo de la tecnología de la unidad.
 - "Deadband" del gobernador.
 11. Diagramas de los estabilizadores de potencia, incluyendo los diagramas de bloques (control) que detallen las funciones de transferencias, para su correcta representación. Los datos deben incluir los siguientes parámetros:
 - Constantes de tiempo de entrada de señal de frecuencia, potencia eléctrica, velocidad (p.u.).
 - Ganancias de la señal de frecuencia, potencia eléctrica, torque mecánico (p.u.).
 - Valores o rangos de ajuste.
- d) Características de la Subestación Elevadora.
1. Diagrama unifilar, donde se muestre el arreglo de las barras de la subestación elevadora, además debe mostrar las provisiones para posibles expansiones a la central generadora.
 2. Diagrama de planta, que muestre la disposición de los diferentes equipos dentro del área de la subestación. El diagrama debe mostrar el área y perímetro total de la subestación y futuras áreas a ser consideradas para posibles expansiones.





- e) Características de los transformadores elevadores. Los datos deben incluir los siguientes parámetros:
1. Capacidad nominal y máxima (MVA).
 2. Voltajes de operación (KV) y derivaciones (taps) en KV ó p.u.
 3. Tipo de conexión de los transformadores.
 4. Impedancias de secuencia positiva y cero (%) sobre la base de la capacidad del transformador ó 100 MVA base.
 5. Pérdidas en vacío y a plena carga.
- f) Características de los interruptores de potencia, incluyendo capacidades nominales, capacidades interruptivas, y tiempos de apertura y recierre.
- g) Características Eléctricas de las Líneas de Conexión de las Centrales de Generación al Sistema de Transmisión.
1. Longitud de la línea (Km).
 2. Máxima cargabilidad de la línea en estado normal y de emergencia (MVA ó Amperios).
 3. Especificar si la línea será circuito sencillo o doble circuito, conductor simple o tipo "bundle". Especificar configuración espacial y arreglo de conductores en las torres, si la línea es subterránea especificar igualmente configuración.
 4. Tipo y tamaño de los conductores e hilo de guarda para líneas aéreas; tipo y tamaño de los cables, aislamiento y cubierta o protección externa si es subterránea.
 5. Impedancias de secuencias positiva, cero y mutua (/Km y p.u. sobre la base de 100 MVA).
 6. Especificar si el desarrollo del sistema de transmisión asociado a las centrales se verificará en forma gradual, de ser así especificar las fechas de entrada de las etapas del desarrollo.
4. Todos los agentes consumidores que se conecten al SIN, están en la obligación de suministrar a ETESA, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo II de este tomo, la información siguiente:
- a) Localización y Punto de Conexión
1. Localización de las subestaciones propuestas en un mapa escala 1:50,000.
 2. Subestaciones o líneas de transmisión existentes más cercanas a la subestación o subestaciones de distribución propuestas.
- b) Características Eléctricas de Líneas
1. Longitud de la Línea en Km.
 2. Máxima cargabilidad de la línea en operación normal y emergencia (MVA ó Amperios).
 3. Especificar si la línea será circuito sencillo o doble circuito, conductor simple o tipo "bundle". Especificar configuración espacial y arreglo de conductores en las torres. Si la línea es subterránea especificar igualmente configuración.
 4. Tipo y tamaño de los conductores e hilo de guarda para líneas aéreas; tipo y tamaño de los cables, aislamiento y cubierta o protección externa si es subterránea.
 5. Impedancias de secuencias positiva, cero y mutua (/Km y p.u. sobre la base de 100 MVA).
- c) Características de las Subestaciones de Subtransmisión y Distribución
1. Diagrama unifilar, donde se muestre el arreglo de las barras y demás equipos de la subestación, además debe mostrar las provisiones para posibles expansiones a la subestación.
 2. Diagrama de planta, que muestre la disposición de los diferentes equipos dentro del área de la subestación. El diagrama debe mostrar el área y perímetro total de la subestación y futuras áreas a ser consideradas para posibles expansiones.
 3. Especificar el voltaje (KV) y capacidad (MVAR) de posibles equipos de compensación reactiva o capacitiva a instalarse en la subestación.
- d) Características de los transformadores de potencia. Los datos deben incluir los siguientes parámetros:
1. Capacidad nominal y máxima (MVA).
 2. Voltajes de operación (KV) y derivaciones (taps) en KV ó p.u.
 3. Tipo de conexión de los transformadores.
 4. Impedancias de secuencia positiva y cero (%) en base a la capacidad del transformador ó 100 MVA base.
 5. Pérdidas en vacío y a plena carga.
- e) Características de los interruptores de potencia, incluyendo capacidades nominales, capacidades interruptivas, y tiempos de apertura y recierre.



**REPUBLICA DE PANAMA****COMISION NACIONAL DE VALORES****Resolución CNV No.220-2007****De 29 de agosto de 2007****La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO**

Que mediante las Resolución No.784 de 13 de enero de 1994, la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público Bonos Hipotecarios Residenciales a la sociedad denominada **HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A.** (antes Chase Investment Bank (Panamá), S.A.) **en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales /Noviembre 1993**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 180598, Rollo 19838 e Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público;

Que la sociedad denominada **HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A.** (antes Chase Investment Bank (Panamá), S.A.) **en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales /Noviembre 1993**, ha solicitado mediante la firma de abogados Morgan & Morgan, la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

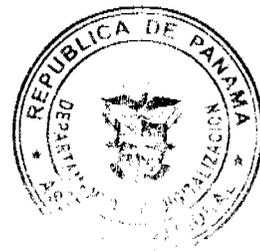
Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 20 de agosto de 2007.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 27 de agosto de 2007.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Registro de Bonos Hipotecarios Residenciales autorizados mediante Resolución No.784 de 13 de enero de 1994 de la sociedad denominada **HSBC Investment Corporation (Panamá), S.A.** (antes Chase Investment Bank (Panamá), S.A.) **en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso de Hipotecas Residenciales / Noviembre 1993**, ante la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.





Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. BARSALLO P.

Comisionado Presidente

ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS

Comisionada Vicepresidenta, a.i.

ELIZABETH DE PUY

Comisionada, a.i.

CAHT

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, uno (1) de noviembre de dos mil siete (2007).

Se ha presentado, por parte de la sociedad anónima denominada Altos Del valle, S.A., solicitud en la cual se pide que "se proceda de oficio a anular la inscripción del juicio de sucesión presentado por la familia Muñoz Cherigo, relacionada con la Finca 140677, inscrita al Rollo 16711, Documento 14,

De acuerdo a la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que el registrador no puede anular inscripciones, tal como lo solicita el peticionario, pero de conformidad con el artículo 1790 del Código Civil, al notarse un error de inscripción sobre un documento en particular, el registrador al no poder corregir con las constancias registrales y al no tener en el despacho el documento original, que permita la corrección, puede afectar la inscripción de que se trata, con una Nota Marginal de Advertencia.

De las constancias registrales se advierte que mediante Resolución No. DN 370.06 de 16 de agosto de 2006, la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, ingresada bajo Asiento 85341 del Tomo 2007, revoca la Resolución No. D.N. 8-5- 2114, de 31 de octubre de 1994, por medio del cual se adjudicó a título oneroso una parcela de terreno a favor de Antonio Muñoz, de 2Has + 6,120.90 M2, inscrita dicha revocatoria el 28 de junio de 2007 al Documento 1159401.

Que mediante Asiento 168019 del Tomo 2007, ingresa la Escritura Pública 1184 de 26 de septiembre de 2006, de la Notaría sexta del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza sucesión intestada de quien en vida se llamó Antonio Muñoz Cherigo, declarándose como herederos universales a su esposa Vivian Cherigo de Muñoz y a sus hijos Isoldy Esther Muñoz Cherigo, María Liliana Muñoz Cherigo, Carlos Antonio Muñoz Cherigo, Roberto Antonio Muñoz Cherigo y Luís Antonio Muñoz Cherigo, inscrito el 18 de septiembre de 2007, al Documento 1207512.

Que el asiento citado, se inscribió por error debido a que dicha finca al momento de la inscripción del Proceso de Sucesión Intestada de Antonio Muñoz Cherigo, ya constaba inscrita la Resolución No. DN 370.06 de 16 de agosto de 2006, dictada por la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, ingresada bajo Asiento 85341 del Tomo 2007, la cual revocaba la Resolución No. D.N. 8-5- 2114, de 31 de octubre de 1994, por medio del cual se adjudicó a título oneroso una parcela de terreno a favor de Antonio Muñoz, de 2Has + 6,120.90 M2, inscrita dicha revocatoria el 28 de junio de 2007, al Documento 1159401.

En virtud de lo anterior se desprende el hecho, de que procede una nota marginal de advertencia en atención a los artículos 1790 del Código Civil, toda vez que se contravino el principio de tracto sucesivo y de legalidad del instrumento anteriormente citado.



POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 168019 del Tomo 2007 del Diario, contenido de la Escritura Pública 1184 de 26 de septiembre de 2006, de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, inscrita el 18 de septiembre de 2007, al Documento 1207512, que afecta la Fideicomiso 140677, inscrita al Rollo 16711, Documento 14, de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-

Lcdo. Álvaro L. Visuetti Z.

Director General

Hermelinda de González

Secretaria de Asesoría Legal/HP





República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.152-2007

(de 9 de octubre de 2007)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.B.P. No.134-2007 de 10 de septiembre de 2007, se otorgó Permiso Temporal por noventa (90) días, a BANCO FINANCIA, S.A. (BMF)- en formación para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su constitución y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General y operar como Banco de Microfinanzas;

Que en la parte motiva de la Resolución S.B.P. No.134-2007, se indicó erróneamente el nombre del promotor FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S.A. (DFH, S.A.), cuando lo correcto es FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S.A. (FDH, S.A.), y

Que resulta necesario hacer las correcciones del caso.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la parte motiva de la Resolución S.B.P. No.134-2007 de 10 de



septiembre de 2007, para que donde se lee FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S.A. (DFH, S.A.), debe leerse FINANCE DEVELOPMENT HOLDING, S.A. (FDH, S.A.).

SEGUNDO: Se mantiene en todo lo demás la Resolución S.B.P. No.134-2007 de 10 de septiembre de 2007.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Olegario Barrelier
Superintendente de Bancos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VEINTIDÓS (22)

De 27 de agosto de 2,007.

Por el cual se crea la Comisión, que representará al Municipio de Macaracas, en la descentralización municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Alcalde en sesión ordinaria del Consejo Municipal, presentó la necesidad de crear la comisión que representará al Municipio de Macaracas como enlace ante el Gobierno Central, Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM), que debe estar integrada por la Alcaldía, Tesorería, Concejo y Sociedad Civil.
2. Que el objetivo general del programa, es mejorar la capacidad de repuestas de los Gobiernos locales, frente a las demandas de la población local y contribuir a prepararlas, para la implementación de una política gradual de descentralización de competencia y recursos.
3. Que se pretende mantener un Municipio fortalecido, capaz de promover su propio desarrollo sostenible con equidad, transparencia, participación ciudadana, ejerciendo efectivamente la democracia e integrado al desarrollo nacional y regional.
4. Que por las consideraciones señaladas, en los numerales que anteceden al actual se.

ACUERDA:

Artículo Primero: Crear, como en efecto se crea por votación unánime, la Comisión que representará al Municipio de Macaracas, como enlace ante el Gobierno Central, Ministerio de Economía y Finanzas y el Programa de Desarrollo Comunitario (PRODEM), que estará integrada así:

POR LA ALCALDÍA

Señor Roger Brandao Peralta-Alcalde Municipal

Técnica Midalys Vergara-Secretaria.

POR LA TESORERIA



Licenciado Edwin Espino Castro -Tesorero

Licenciada Argelis Castro Aguirre-Cajera

POR EL CONCEJO

HR. Juan Irene Ojo E. - corregimiento de Bajos de Güera

HR. Carlos González C. - corregimiento Macaracas- Cabecera

POR LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL DE LOS SANTOS

Señor Rigoberto Saavedra - Gerente

Licenciada Mauren Barahona-Asesora

POR LA SOCIEDAD CIVIL

Profesora María De Los Santos Vergara

Doctora María Del Socorro Martínez.

Artículo segundo: Enviar copia de este Acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Programa de Desarrollo Municipal (PRODEM).

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2,007.

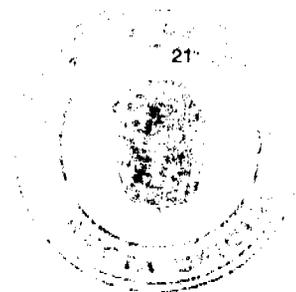
HR. Ramón Rodríguez Solís Benilda de Nicosia

Presidente Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado Ejecútese, y cúmplase





Sr. Roger Brandao Peralta Midalys Vergara

Alcalde Secretaria

AVISOS

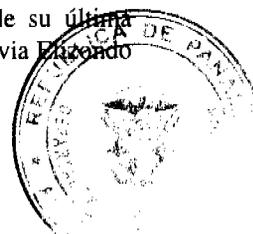
Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **Qiu Yunhong Mong Wu**, varón, chino, con cédula de identidad personal número Pe-14-205, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 6698, ubicado en calle principal Barriada Panamá Veracruz, denominado **MINI SUPER KOKI**, al señor Ko Ki Yuen Yau con cédula de identidad personal número N-19-1297 L.201-264594 Tercera Publicación

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, Yo, **ROSA LILIA BONILLA DE NIEVES**, con cédula de identidad personal 6-48-2066, aviso al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado "**PISCINA PANAMÁ BORINQUEN**" amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 27,157 ubicado en la Calle Las Tecas, Burunga, casa No. 101, Arraiján, a la señora **ODILKA AGUILERA**, con cédula de identidad personal No. 8-203-1512 que en adelante será la nueva propietaria de dicho negocio. L.201-266753

República de Panamá Órgano Judicial Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá. San Miguelito, veintiséis (26) de diciembre de dos mil siete (2007).- **SENTENCIA No. 34-2007. Vistos:** ... En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **Declara La Muerte Presunta del Señor HUBERT EDEGYN SNAPE SADDLER**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-11-827, quién residía en San Antonio, Calle Urraca, Casa No. 35, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá. Que la fecha de la presunta muerte es el 1 de octubre de 1998. Se ordena al Director del Registro Civil que realice la transcripción de lo resuelto para que extienda el folio de la defunción. Siendo obligante en virtud del artículo 58 del Código Civil, que se publique esta resolución en la Gaceta Oficial para que seis meses después de la comunicación se ejecutorie esta Sentencia. Derecho: Artículos 57 y 58 del Código Civil. Artículos 1467 del Código Judicial. Notifíquese, El Juez, Lcdo. Melquíades Adames Gómez. La Secretaria, Lcda. Victoria Kuhar González. L.201-266355

EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No. 705-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **MARCELINO ROJAS (L) MARCELINO MARTINEZ (U) Y OTROS** vecino del Corregimiento Guabal Distrito de Boquerón, portador de la cédula personal No. 4-43-509, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-1085, según plano aprobado No. 406-08-21316, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 0813.08, ubicada en Las Marías, Corregimiento de San Carlos, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ernesto Trujillo, Servidumbre. Sur: Javier Adames. Este: Ernesto Trujillo, Ricardo Serracín, Quebrada Noriega. Oeste: Javier Adames. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc L.201-262836



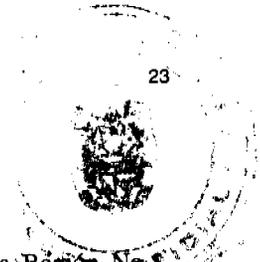
República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.1 Chiriquí. **EDICTO No. 706-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **JUAN DIDIAS GONZALEZ FLORES** vecino del Corregimiento Aserrió de Gariche, Distrito de Bugaba, portador de la cédula personal No. 4-244-384, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1042, según plano aprobado No. 405-02-21104, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1715.99 m2, ubicada en La Unión, Corregimiento de Aserrió de Gariche, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Isabel Flores. Sur: Camino, Marvin Joel Lezcano. Este: Marcial Cubilla. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariche, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Cecilia Guerra de C. Secretaria Ad-Hoc L.201-262781

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Regional de Reforma Agraria Región No.1 - Chiriquí. **EDICTO No. 754-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **PABLO MADRID MORALES Y OTRAS** vecino del Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula personal No. 4-129-1927, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1546-06, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5,039.75 m2. hás., ubicada en la localidad de La Estrella, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-06-21307 Norte: Camino a Siogui Abajo. Sur: Salomón Batista. Este: Salomón Batista. Oeste: Quebrada Zumbona. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-264673

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Regional de Reforma Agraria Región No.1 - Chiriquí. **EDICTO No. 756-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **RAFAEL ANGEL SANTAMARÍA ALVAREZ** vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-158-284, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-1143, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 0920.55 m2. hás., ubicada en la localidad de San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-07-21554 Norte: Camino. Sur: Evelio Álvarez. Este: Iglesia Pentecostal, Mercedes Miranda C., Zuleika Miranda, Carretera. Oeste: Porfirio Álvarez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-256228

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento Regional de Reforma Agraria Región No.1 - Chiriquí. **EDICTO No. 762-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **CARMEN AMILCA STAFF NUÑEZ** vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-89-534, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-0819, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Há. + 5935.80 m2. hás., ubicada en la localidad de Corotú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 402-01-21522 Norte: Río Corotú. Sur: Ezequiel De León. Este: Carretera. Oeste: Río Corotú, Ezequiel De León. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de diciembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo. Secretaria Ad-Hoc L.201-265197



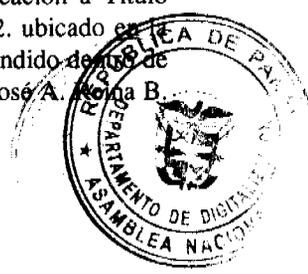


República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.1 Chiriquí. **EDICTO No. 766-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público; Hace Saber: Que el Señor (a) **VENANCIO MORALES VALDES** vecino del Corregimiento de Plaza Caisan, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula personal No. 4-207-824, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-0642, según plano aprobado No. 410-05-20887, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 481.16 m2, ubicada en Caisan Primavera, Corregimiento de Plaza Caisan, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Luis Aguilar. Sur: Carretera, Gregorio Morales. Este: Luis Aguilar. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisan, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 2007 (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc L.201-265595

Departamento de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera, El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **EMILIA CASTRO DE BATISTA**, panameña, mayor de edad, casada, oficio Independiente, residente en Guadalupe, Casa No. 7793, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-53-847. En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Bianchery No. 3 de la Barriada Bianchery No. 3, Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número--- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194 Terreno Municipal con 22.00 Mts. Sur: Calle Los Rangeles con 22.00 Mts. Este: Calle La Flor con 28.35 Mts. Oeste: Vereda con 28.35 Mts. Área Total del Terreno: Seiscientos Siete Metros Cuadrados con Cuarenta y Ocho Decímetros Cuadrados con Ochenta Centímetros (607.4880 m2) Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 20 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Alcalde: (fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V. Jefe del Dpto de Catastro: (fdo.) Sra. Alejandrina Cruz M. L.201-266418

EDICTO No. 351 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **FUNDACIÓN SAN VALENTIN**, representada legalmente por: **Valentín González Castillo**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en Villas Las Lomas, Calle Principal, cerca de la Garita de la Barriada Suarez, casa No. 2-A, Teléfono No. 253-4586, portador de la cédula de identidad personal No. 7-50-978. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 22 Norte, de la Barriada Trapichito, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distingue con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.434 mts. Sur: Finca 247341, Documento 777091, Asiento No. 1 propiedad de Fundación San Valentín con: 25.035 mts. Este: Calle 22 Norte con 16.543 mts. Oeste: Resto de la Finca 6028. Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.228 mts. Área Total del Terreno: Trescientos Cincuenta y Siete Metros Cuadrados con Veintiséis Decímetros Cuadrados (357.26 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de diciembre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, (fdo.) Iriscelys Díaz G. Iriscelys Díaz G., Jefa de la Sección de Catastro. L.201-266063

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 239-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señor (a) **JOSE ANIBAL REINA BETHANCOURT** Vecinos (as) de Bajo Grande corregimiento Santa Rita del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-421-183 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-2-05, según plano aprobado No. 8-5-386-2004 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 7 Has.+8336.71 m2. ubicado en la localidad de Bajo Grande, Corregimiento Santa Rita, Distritos de Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido de los siguientes linderos: Norte: Camino de Tierra hacia otros lotes, hacia Carret. Princ. de Cerro Cama y José A. Reina B.



Sur: Ghislaine Pérez Castrellón. Este: Sociedad Marine Coast Master Internacional Inc., Rep.L. Esther Graña de Vugman y José A. Reina B. y Quebrada Sin Nombre. Oeste: Río Caimito y Quebrada Sin Nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, corregiduría de Santa Rita, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de oct. de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Benjamín Rodríguez, Funcionario Sustanciador. L.201-264600

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 264-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **CATALINO MUÑOZ HIDALGO** Vecinos (as) de La Guacamaya corregimiento La Laguna del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-65-465 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-279-2006, según plano aprobado No. 809-06-18953, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0Has.+1830.94 m2., ubicado en la localidad de El Aroma, Corregimiento de La Laguna, Distritos de San Carlos Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a La Laguna y a El Nancito. Sur: Feliciano Muñoz. Este: Camino a La Laguna y a El Guayabito. Oeste: Camino a La Laguna y a El Guayabito. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, corregiduría de La Laguna copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 3 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-266500

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No. 270-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **DOROTEA CANO ATENCIO** Vecinos (as) de Calle Rosal corregimiento El Nazareno del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-752-1087 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-413-06, según plano aprobado No. 807-04-18885, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0Has.+2057.33 m2., ubicado en la localidad de Arosemena, Corregimiento de Arosemena, Distritos de Chorrera Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Oriental Agrícola. Sur: Oriental Agrícola. Este: Camino de Tierra de 10 m2, a Divisa y a Arosemena. Oeste: Oriental Agrícola. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chorrera, corregiduría de Arosemena copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-263399

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No. 8-AM-165-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señores (a) **YAMILIN YANETT ULLOA MONTENEGRO**, Vecinos (a) de San Antonio No. 2, Corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-459-332, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-AM-169-97 del 20 de agosto de 1997, según plano aprobado No. 808-15-15465 del 10 de agosto de 2001 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0547.50 m2. que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio No. 2, Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Marco Aurelio Carrillo. Sur: Calle de 10.00 Metros de Ancho. Este: Julio Palacios Martínez. Oeste: Farides Elurdes Vargas de Gracia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 3 días del mes de diciembre de 2007. (fdo.) Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-266501



